



# HERNÁNDEZ MARTÍ

## Abogados

C/Convento Santa Clara núm 10, 3ª 46002 Valencia (España)

Tel/Fax (34) 963532553 / 96 351 1220

### **SOCIEDADES DE CAPITAL. La libertad de pactos entre socios.**

Con frecuencia se olvida que la ley permite a los socios establecer en la escritura de constitución y en los estatutos sociales “todos los pactos y condiciones los socios fundadores juzguen conveniente establecer, siempre que no se opongan a las leyes ni contradigan los principios configuradores del tipo social elegido” (art. 28 TRLSC). Esta dejación de las posibilidades de incluir los pactos y condiciones expresión de la autonomía de la voluntad tiene, entre otras causas, la falta de un conocimiento preciso de cuáles son los límites de esa autonomía de la voluntad, especialmente de los principios configuradores de un determinado tipo societario, y una falta de comprensión de los concretos intereses de los fundadores al tiempo de constituir una sociedad.

La Sentencia del Juzgado de lo Mercantil 2 de Bilbao de fecha 10 de enero de 2012 brinda una buena oportunidad para reflexionar sobre estas cuestiones. En dicha sentencia se analizan tres acuerdos de modificación de los estatutos de una sociedad anónima, que el Registrador Mercantil había calificado como inadmisibles y, en su consecuencia, había denegado su inscripción. Los problemas planteados eran los siguientes: a) si puede atribuirse al presidente de la Junta la competencia para resolver sobre la suspensión o limitación de los derechos políticos, y, en particular, el derecho de voto; b) si puede prohibirse la cesión del derecho de voto a cambio de contraprestación o ventaja patrimonial; y c) imposibilidad de ejercitar derecho a voto en caso de conflicto de interés. Sin entrar en el examen de la concreta fundamentación de la sentencia, el Juzgado estima la legalidad de los acuerdos de la Junta General modificando los estatutos sociales, dejando claro que si no se atenta contra los principios configuradores del tipo societario en cuestión o de una norma de derecho necesario, el principio de la autonomía de voluntad debe desplegar toda su eficacia.